

RADICADO: 2020 - 00093

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que en el día 01 de febrero de 2020, a las 5 p.m., venció el termino señalado en el Art. 492 del Código General del Proceso, para la comparecencia de los herederos determinados, señores Jorge Alonso, Jairo Alberto y Olga Lucia Castaño Ocampo, del causante, José Obed Castaño Echeverri, a fin de manifestar si aceptan o repudian la asignación. Lo hacen, a través de apoderada judicial, el día 19 del presente mes, es decir en forma extemporánea, manifestando aceptar la herencia con beneficio de inventario; sin embargo se solicita el archivo del presente trámite, y levantamiento de medidas cautelares decretadas, al señalar que los bienes se encuentran legalmente adjudicados a los herederos conforme a lo expuesto en la Escritura Pública No. 277 del 11 de febrero de 2021, la cual se anexa. Indicándose no aceptarse y rechazándose el titulo ejecutivo presentado por el aquí acreedor, Fabio Enrique Saavedra Tachack, formulando excepciones con respecto al título valor, y en cuaderno separado presenta incidente de tacha.

Armenia Q, Febrero 24 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

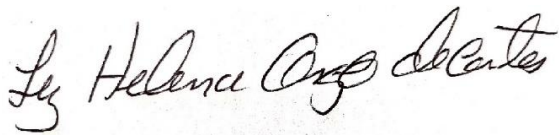
Armenia Quindío, Febrero Veinticinco de Dos Mil Veintiuno

Previamente a reconocer la calidad de herederos de los señores JORGE ALONSO CASTAÑO OCAMPO, JAIRO ALBERTO CASTAÑO OCAMPO y OLGA LUCIA CASTAÑO OCAMPO como hijos del causante, JOSE OBED CASTAÑO ECHEVERRI, se ordena requerir a los mismos para que alleguen al despacho los documentos que acrediten parentesco con el citado causante. Para tal fin se les concede el término de tres (3) días.

Ahora bien, pese a pronunciarse en forma extemporánea, teniendo en cuenta lo señalado por la apoderada judicial de los señores JORGE ALONSO CASTAÑO OCAMPO, JAIRO ALBERTO CASTAÑO OCAMPO y OLGA LUCIA CASTAÑO OCAMPO, al solicitarse el archivo y levantamiento de medidas cautelares decretadas, pese a manifestarse aceptar la herencia con beneficio de inventario, el despacho, previamente a pronunciarse sobre dicha terminación y archivo, procederá a correr traslado al acreedor a fin de que se pronuncie al respecto, poniendo en conocimiento del mismo la Escritura Pública No. 277 del 11 de febrero de 2021 de la Notaria Cuarta del Circulo Notarial de Armenia Q, allegada por los citados herederos. Para tal fin se le concede el término de tres (3) días. Con el referido documento, se demuestra que la sucesión del causante JOSE OBED CASTAÑO ECHEVERRY, se tramita y termina por tramite notarial, lo cual significa, que los bienes dejados por el mismo, se encuentran adjudicados a sus herederos.

A la abogada GLORIA MARCELA BALLEEN CERON se le reconoce personería suficiente para representar a los señores Jorge Alonso, Jairo Alberto y Olga Lucia Castaño Ocampo, quienes manifiestan comparecer en calidad de herederos determinados del causante, José Obed Castaño Echeverri, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 033 de hoy, 26 de Febrero de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario